

No. C20-075

CONTRATO No.:	<b>C20-075</b>
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	VICTOR ALBERTO QUICENO RIOS C.C 1.144.164.096 Establecimiento de comercio: SURTIFRUYER DEL VALLE CALI NIT No. 1.144.164.096-4
OBJETO:	SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, CARNES, VÍVERES, ABORROTES Y OTROS PRODUCTOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - EVARISTO GARCIA- E.S.E.
PLAZO:	TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA PESOS (\$619.790.070) MCTE IVA INCLUIDO
CDP:	No. 863 de 24 de marzo de 2020

Entre los suscritos a saber: IRNE TORRES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto No 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y acta de posesión No 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte VICTOR ALBERTO QUICENO RIOS, identificado con cédula No. 1.144.164.096 expedida en Medellín-Antioquia, quien actúa en calidad de administrador del establecimiento comercial denominado SURTIFRUYER DEL VALLE CALI con Nit. No. 1.144.164.096-4, sociedad legalmente constituida, inscrita en la Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2020 bajo el número de matrícula 1079510-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Suministro previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado y las contenidas en el estatuto de contratación del Hospital (acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se pueden incorporar al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. b) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". c) El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar

No. C20-075

las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". d) Que en razón al objeto y naturaleza de las labores que se pretenden realizar, se configura un acuerdo contractual para SUMINISTRAR ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E con las especificaciones técnicas y licencias respectivas, los estudios previos, los términos de condiciones y la propuesta presentada por SURTIFRUYER DEL VALLE CALI. e) Que en la actualidad las instalaciones del servicio de alimentos del Hospital universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E se encuentran en funcionamiento, es por este motivo que se necesita el suministro de Frutas, Verduras, Carnes, Víveres, Abarrotes y otros para el correcto servicio de apoyo a la gestión principal del HUV, que es prestar los servicios de salud, específicamente, en la correcta nutrición de los pacientes internados en los servicios de salud, algunos empleados oficiales, atención de eventos, reuniones, capacitaciones del HUV y a entidades externas que funcionan dentro del Hospital y que por requisitos de habilitación deben proveerse de nuestro servicio de alimento. La nutrición hospitalaria es la mas compleja de la alimentación de colectividades. Esto se debe a: distintos servicios interactúan (médicos, enfermería, nutrición, compras, cocina, mantenimiento etc.), los menús a los pacientes deben ser personalizados y deben ser entregados todos en el mismo horario, están compuestos por numerosas dietas específicas, se producen frecuentes cambios dietéticos que responden a las necesidades del tratamiento que se le brinde nutricionalmente al paciente. La alimentación hospitalaria forma parte de los servicios Logísticos y es manejada por personal idóneo, debe disponer de tecnología adecuada para proporcionar a los pacientes mediante las dietas adecuadas, una atención especial a través de rigurosa y constante supervisión, con reconocimiento inmediato de cualquier complicación que puede poner en peligro la vida del paciente. En el servicio de alimentos, personal y dietas se mezclan en la labor diaria y permanente que allí se adelanta, las dietas para elaborar los menús de cada paciente, son acordes a las circunstancias de cada uno. Hay dietas absolutas, dieta normal, blanda y semi-blanda, dieta líquida, de fácil masticación, de diferentes calorías diabéticas, lactante o pediátrica, dieta para vegetarianos, para pacientes pendientes de exámenes o procedimientos especiales, etc. Es un trabajo coordinado de cuidado y preparación y distribución de los alimentos diarios de pacientes hospitalizados acorde a las patologías que padecen y el grupo de nutrición es el encargado de elaborar las dietas destinadas a abarcar todo tipo de necesidades. f) Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E es una entidad prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad y es de tener en cuenta que, para el desarrollo de sus objetivos institucionales, requiere del suministro de frutas, verduras, abarrotes, necesarios para brindar con oportunidad y efectividad a los usuarios hospitalizados una alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada según los requerimientos nutricionales determinados en el tratamiento clínico de los pacientes. Para dar a los pacientes hospitalizados un servicio adecuado se debe optar por una excelente producción y distribución de los alimentos y, sobre todo, se debe buscar dar a los pacientes calidad en sus comidas y servicios. Es por esto que se tiene que asegurar la calidad de todos los ingredientes con los que se hacen los menús. Es por lo anterior que se hace necesario contratar el suministro de: FRUTAS, VERDURAS, VÍVERES, ABARROTES Y OTROS PRODUCTOS para el correcto, ágil y efectivo funcionamiento del servicio de alimentos del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E g) Que se efectuó invitación formal a cotizar al señor Juan Carlos Montoya representante legal de La tienda de Juancho de la 29 y al señor Víctor Alberto Quiceno Ríos propietario del establecimiento comercial "Surtifruver del valle Cali" i) Que según el análisis de selección objetiva la oferta del señor Víctor Alberto Quiceno Ríos, propietario del establecimiento comercial "Surtifruver del Valle Cali", cumple con todos los requisitos habilitantes. Así mismo la jefe de la Oficina

No. C20-075

Subgerencia Administrativa, recomendó al señor Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., se contrate con dicha sociedad. i) Que el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. atendiendo la recomendación, adjudicó el contrato a **SURTIFRUYER DEL VALLE CALI** por cumplir con los requisitos exigidos para ello. l) Que las anteriores consideraciones y la propuesta del contratista justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El contratista se compromete al "SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, CARNES, VÍVERES, ABORROTOS Y OTROS PRODUCTOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - EVARISTO GARCIA- E.S.E." **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato según las especificaciones técnicas, cantidades y a los precios contenidos en la propuesta aportada por él, los estudios previos y los términos de condiciones, que para todos los efectos de este contrato se consideran como parte integrante del mismo. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica ni relación laboral, se compromete para con el Hospital a todo costo, con el suministro de Verduras, Frutas, Víveres, Abarrotos, etc., de acuerdo a las necesidades del Hospital, los estudios previos y los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato, los estándares de calidad de los productos y los permisos necesarios, las condiciones de salubridad de los mismos y la propuesta presentada por el contratista. El contratista debe cumplir con la entrega de los siguientes suministros requeridos y estimados para cada mes durante la ejecución del contrato (VER ANEXO 1) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta necesidad puede variar de acuerdo a la demanda de pacientes, las especificaciones de las dietas y demás factores que puedan afectar el pedido del suministro de los productos anteriormente descritos. Por tal razón no se especifica la cantidad. **TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo y ejecución del objeto, corresponde al Contratista 1) Entregar los insumos y productos alimentarios en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., conforme los pedidos realizados por objeto del presente contrato. **PARAGRAFO:** el pedido puede variar de acuerdo a la demanda de pacientes, las especificaciones de las dietas y demás factores, es por esto, que el contratista se compromete a tener disponibilidad en la variación de productos y cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas contratadas y solicitadas por el Hospital. 2) El contratista se compromete a aportar la relación de los proveedores que vayan a ingresar en el término del contrato para el suministro de las verduras, frutas, carnes, leches, huevos, abarrotos, víveres, u otros pedidos que haga el Hospital para el desarrollo del contrato. 3) Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 5) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato. 6) Observar buen trato y respeto con las personas vinculadas con el Hospital y los usuarios del servicio. 7) Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no sólo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizará el descargo de las frutas, verduras, leches, carnes, víveres, huevos, abarrote u otros; por lo tanto, el Contratista responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él o al personal a su cargo en la ejecución del objeto contractual. 8) Informar al Supervisor del presente contrato sobre

No. C20-075

todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el Contratista se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 9) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Hospital, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 10) Permitir al supervisor designado la revisión de la calidad de los productos, quedando el Contratista obligado a corregir/reponer a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 11) Presentar la factura para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 12) El desarrollo de todas las actividades objeto del contrato deberá efectuarse autónomamente por el contratista, de conformidad con las normas, procesos y procedimientos, guías de manejo, políticas y lineamientos que expida el Hospital, las Secretarías de Salud Municipal y Departamental y el Ministerio de Salud. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones le acarreará al CONTRATISTA las consecuencias legales que procedan, por lo que, desde ahora éste declara conocerlas y aceptarlas sin que sea necesario a la E.S.E. requerirlo para su cumplimiento. 13) El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato. 14) El contratista se compromete a garantizar la calidad, medida, condiciones e inocuidad de los insumos alimentarios ofrecidos, es por esto que el contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada. (Resolución 2674 de 2013 emitida por el Minisalud). 15) Coordinar con el funcionario encargado del Economato del Hospital, con el Jefe el área de Almacén y quienes intervengan en el procedimiento para la realización de las entregas, recepción de las mismas y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los elementos, mediante informe detallado en clase y nombre del producto, cantidad, valor del producto y totales; dicho informe debe ser pre aprobado por el supervisor del contrato. 16) Atender los requerimientos presentados por el supervisor del Contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato. 17) de Almacenar cualquiera de los productos necesitados para el suministro el contratista se compromete a adjuntar la certificación o acta de inspección sanitaria de la planta o bodega de almacenamiento de los productos con concepto favorable, no superior a un (1) año y relacionar el nombre de la empresa que se encargará del control de plagas en la planta o bodega, la cual debe presentar el certificado de la Cámara de Comercio donde se verificará en el objeto social, la idoneidad para realizarla. 18) El pedido de los productos objeto del contrato se hará al contratista los días lunes y jueves de cada semana vía telefónica, por correo electrónico, o correspondencia física, según lo considere el personal del Hospital. 19) El ingreso de alimentos se hará los días martes y viernes por la portería Arco 4 en el horario de 6 am a 12 pm, el funcionario encargado del economato será el responsable de recibir dichos productos, verificar su calidad. Este horario estará sujeto a pedidos que se hagan con razón de emergencias, ocasiones especiales, pacientes con dietas específicas que no se encuentran en el pedido normal. PARAGRAFO: En cualquier caso el Hospital podría reorganizar los horarios para entrega e ingreso de alimentos al Economato del Hospital. 20) Si el contratista se encarga exclusivamente de la comercialización de los productos, deberá indicar el nombre de mínimo dos (2) proveedores de los productos a suministrar durante la ejecución del contrato, las cuales deben cumplir con la normatividad sanitaria aplicable en la legislación colombiana. Para el efecto, deben adjuntar el certificado o acta de inspección sanitaria emitido por la autoridad sanitaria

No. C20-075

competente, según la actividad desarrollada que indique concepto favorable. 21) Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, asegurando que conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento, para lo cual deben emplear vehículos que tengan control de temperaturas. La temperatura de estos alimentos no podrá ser superior a 0°C en el producto congelado y de 4°C en los refrigerados. Los vehículos deben tener las siguientes características: A. Camión refrigerado o thermo king para pollo: deben de transportarse en canastillas en perfecto estado con bolsa tina (para almacenamiento de alimentos). Refrigerado y no congelado. Temperatura máxima 4° C máx. Control de temperatura. B. Camión refrigerado o thermo king para carnes rojas (Cerdo y res): deben de transportarse en canastillas en perfecto estado con bolsa tina (para almacenamiento de alimentos). Refrigerado y no congelado. Temperatura max 4° C máx. Control de temperatura. C. Transporte para queso debe de ser: control de temperatura. D. Transporte para huevos debe de ser: camioneta o camión dedicado exclusivamente al transporte de alimentos. E. Transporte de Víveres debe de ser: transportados en estivas en camión o camioneta dedicado exclusivamente al transporte de alimentos. F. Transporte de Frutas y verduras debe de ser: deben de venir en carros refrigerados y/o neveras. En vehículos que solo se dediquen a transportar alimentos, es decir no pueden transportar verduras y carnes al tiempo. 22) El contratista se compromete a suministrar todos los víveres requeridos para la elaboración de las dietas específicas de nutrición. 23) los productos necesarios para el desarrollo del objeto contractual deben de ser re misionados con la información necesaria y solicitada por el personal del economato o el supervisor del contrato. 24) Las demás que establezca la Ley. **CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar el valor acordado en la relación contractual de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 2) Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3) Informar de manera inmediata al CONTRATISTA acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del contrato. 4) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de la relación contractual. 5) Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor designado a efecto de que la relación contractual se ejecute sin inconvenientes. 6) Formular al contratista sugerencias respecto a la ejecución del contrato. 7) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. 8) Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información que sea requerida para la ejecución del objeto contratado. **QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA PESOS (\$619.790.070) MCTE IVA INCLUIDO.** **FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato será pagadero en cuotas mes vencido, una vez se hayan expedido las facturas respectivas liquidadas por el valor FINAL correspondiente y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor del contrato, donde se certifique que se cumplió de manera idónea, eficiente y total con el respectivo porcentaje de ejecución del Acuerdo. Adicionalmente, el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Es responsabilidad del contratista todo descuento que se haga por motivo de la contratación y el suministro de insumos alimenticios como frutas, verduras, abarrotes, víveres, carnes, quesos, leches, huevos y demás. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago de cada actividad, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y

No. C20-075

SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **SEXTA - TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2 del Estatuto de Contratación. **SEPTIMA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de SUMINISTRO de acuerdo al objeto contractual. **OCTAVA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **NOVENA- GARANTÍAS:** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE en aras de mitigar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, ha determinado la necesidad de exigir garantía, por ello el Contratista deberá constituir a favor del HUV, alguna de las garantías admisibles contenidas en el artículo 24 del Acuerdo 009 de 2019; y así el contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados, los cuales se enuncian a continuación: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía es del diez por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **B). AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES.** Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C). CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. **D). CALIDAD DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el hospital en cumplimiento del contrato. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DECIMA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el Supervisor, de la misma manera se procederá con el acta final. En el acta de liquidación del contrato se determinarán las cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas. **PARAGRAFO:** El Acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta tanto el CONTRATISTA hasta tanto EL CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral por parte del CONTRATANTE, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia

6 9

No. C20-075

regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E) y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 20.4.3 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** El CONTRATANTE celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad CONTRATANTE. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional NI OBLIGA AL contratante, salvo autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DECIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEXTA - SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la/el Jefe de la Oficina de Subgerencia Administrativa o funcionario que designe el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. Las funciones del Supervisor son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de Interventor al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. o) Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. p) Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de

No. C20-075

corrupción tipificados como conductas punibles. q) Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. r) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. s) Las demás obligaciones que se le asignen. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA SEPTIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo entre las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **VIGESIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, términos de condiciones, la propuesta del contratista, - hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del representante legal del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios - Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L. **VIGESIMA PRIMERA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGESIMA SEGUNDA - COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGESIMA TERCERA - VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGESIMA CUARTA -CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGESIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando



No. C20-075

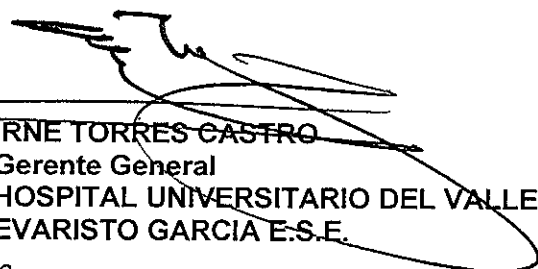
constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA SEXTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **VIGESIMA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y en ningún caso las multas excederán el Diez Por Ciento (10%) del Valor total de este contrato. Para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA NOVENA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA PESOS (\$619.790.070) MCTE IVA INCLUIDO**, que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 863 fechado el 24 de marzo de 2020, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad Costos e Inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **TRIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción ordinaria. **TRIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5ª. N° 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en La Calle 100 E No.24 - 141 B/compartir en la ciudad de Cali, al teléfono 4206904 – 3104022299, correo [surtifruverdelvallecali@outlook.com](mailto:surtifruverdelvallecali@outlook.com) . El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, el

**11 5 ABR 2020**

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:



IRNE TORRES CASTRO  
Gerente General  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
EVARISTO GARCIA E.S.E.

Victor Quiceno.  
VICTOR ALBERTO QUICENO RIOS  
SURTIFRUVER DEL VALLE CALI  
C.C 1.144.164.096 de Cali

Proyectó: Camilo A. Sánchez V. – Apoyo administrativo AGESOC.  
Revisó: Viviana Bolaños F. – Profesional administrativa AGESOC.  
Esta minuta consta de nueve (09) folios.

(Rubro Alimentación)



**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS  
ÁREA DE PRESUPUESTO

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**CERTIFICA:**

CDP. No. 863

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE MARZO DE ACUERDO CON:

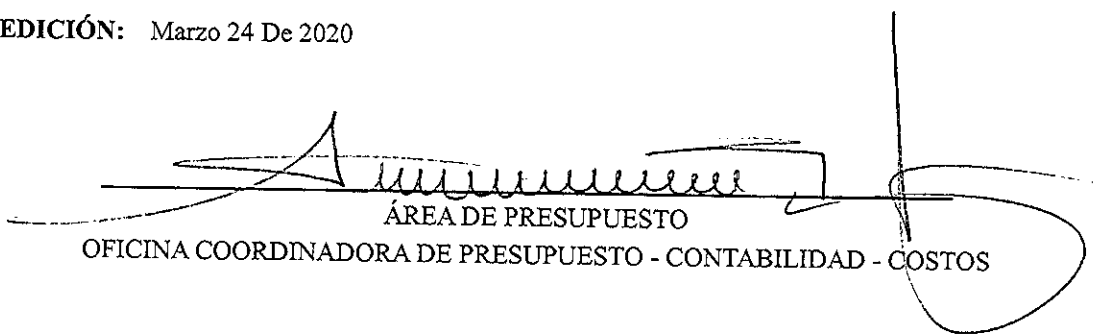
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
402020001000	ALIMENTACION	620,000,000.00

**TOTAL** 620,000,000.00

VALOR EN LETRAS: SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Marzo 24 De 2020

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS